

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2018-00668.


En relación con la solicitud que fuera formulada vía correo electrónico por la señora GLADYS RUIZ CIFUENTES, es de advertir en primer lugar que, el **DERECHO DE PETICIÓN** elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.


No obstante lo anterior, se advierte a la interesada que no se pueden atender sus peticiones, por cuanto las mismas deben ser elevadas directamente por el apoderado de su hija y heredera reconocida en este proceso, señora ANGELA MARCELA SALCEDO RUIZ, toda vez que dentro del proceso no se acreditó que dicha heredera tuviese alguna discapacidad y que en consecuencia deba ser representada por su progenitora; aunado el hecho de que de conformidad con lo dispuesto por el art. 114 del C.G.P., las copias del proceso se deben solicitar directamente de manera verbal ante el secretario del juzgado, sin necesidad de auto que las autorice, para lo cual puede acudir a la baranda presencial en las instalaciones del Juzgado o de manera virtual a través del link que se encuentra en la pestaña ATENCIÓN AL USUARIO <http://shorturl.at/cdzS4>, en el micrositio destinado a este despacho en la página de la Rama Judicial <https://is.gd/WnQJej>. OFÍCIESE y comuníquesele por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fd82bf2bd4971cc7e20ebf96070d7cb7b6eb4de3c19302e28ba71109d47b175

Documento generado en 22/09/2021 03:22:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**